

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA DE 30 de octubre de 2014.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Eduardo Vicente Villalba

CONCEJALES-ASISTENTES:

Doña María Purificación Roldán Renedo

Doña Rosa María Largo Ruíz

CONCEJAL-AUSENTE:

Don Gerardo Alonso Abad

SECRETARIO-INTERVENTOR:

Don Jorge Gómez Olaso.

En Congosto de Valdavia a las 13:30 h del día 31 de octubre de 2014, en el Salón de Actos del Edificio Consistorial, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, siendo presidido el mismo por el Alcalde-Presidente D. Eduardo Vicente Villalba, asistiendo todos los concejales señalados al margen, salvo D. Gerardo Alonso Abad por motivos laborales, siendo asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia para proceder al examen de los puntos incluidos en el orden del día

1. Lectura y Aprobación en su caso del Borrador del Acta de la Sesión del 06 de octubre de 2014.

Por parte del Sr. Alcalde, manifiesta si alguno de los concejales presentes tiene que realizar alguna objeción, observación sobre el acta de la sesión anterior realizada por el Pleno.

Doña Rosa María Largo Ruíz toma la palabra al considerar que la lista de las personas aprobadas sobre las que se va a iniciar el expediente de baja de padrón no incluye a todas las personas que se encuentran en esta situación.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, y le manifiesta que quizás tenga razón y llámelo error y defecto formal, está en lo cierto y en su caso, se tratará en otra Sesión del Pleno del Ayuntamiento.

No se manifiesta ninguna objeción ni observación mas, por lo que se procede a la votación de este punto del orden del día que es aprobado por el voto afirmativo de los tres miembros de la Corporación, presentes en el día de hoy.

Una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/ 1986 de 28 de Noviembre.

2. Ordenanza Aprovechamientos Agrícolas Comunales- Recurso de Reposición.

Presentado escrito de alegaciones r.g.e nº 508/2014 de 09 de octubre del acuerdo de pleno de la Sesión Extraordinaria de 08 de septiembre de dos mil catorce donde se le excluyo del listado de adjudicatarios de aprovechamientos comunales de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, del tenor literal siguiente:

" Yo, Iván Fernández Fernández, con D.N.I núm 71939652-E, y domicilio en C/Huertas 14 en Congosto de Valdavia (Palencia), me dirigo al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, y con el debido respeto.

EXPONGO

Primero,- Que habiendo presentado solicitud para formar parte de las listas de adjudicatarios de parcelas de labor y siembra de éste Ayuntamiento, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las ordenanzas correspondientes he sido excluido de la lista de adjudicatarios por "incumplimiento de la condición establecida en el art. 3.B. de la Ordenanza" (según esta publicado en la página web del Ayuntamiento, con fecha de publicación de 25 de septiembre de 2014).

Segundo.-Que en la lista de admitidos figuran todas las personas admitidas en el censo de aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia.

Por lo que quiero formular las siguientes alegaciones:

Primera.- Que tengo residencia cierta y fija en la Calle Huertas, 14 de Congosto de Valdavia.

Segunda.- Que llevo inscrito en el padrón del municipio bastante más tiempo del mínimo exigido en

la Ordenanza

Tercera.- Que estoy al corriente con mis obligaciones como vecino del municipio (se adjuntan a éste escrito copias de algunos de los últimos recibos liquidados)

Cuarta.- Que estoy admitido en el censo de aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio

Quinta.- Que cumpliendo todos los requisitos establecidos, como el resto de las personas admitidas, es discriminatorio que no esté incluido en la lista de adjudicatarios,

Por todo lo cual,

SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito de alegaciones, lo admitan, y procedan a incluirme en la lista de adjudicatarios de aprovechamientos agrícolas del municipio, adjudicándome el lote correspondiente, como al resto de vecinos.

A 04 de octubre de 2014.

Fdo: Iván Fernández Fernández.

Mediante notificación r.g.s nº 1190/2014 de 09 de octubre se le solicitó la aportación de la siguiente documentación:

- a) Nombre de los titulares cuenta La Caixa ES50 2100 1252 0201 0054 3536 y fotocopia de la libreta de La Caixa donde aparezcan los titulares de dicha cuenta corriente.
- b) Domicilio actual a fecha 08 de septiembre
- c) Institución Penitenciaria donde se encuentra a fecha 08 de septiembre de dos mil catorce.
- d) Grado de clasificación a fecha de 08 de septiembre de dos mil catorce
- e) Duración de condena/condenas por la/s que fue penado a fecha 08 de septiembre de dos mil catorce.
- f) Existencia o no de nueva/s condena/s en su caso que se pudieren haberle impuesto a fecha de 09 de octubre de dos mil catorce.

En el supuesto de no aporte la documentación requerida se entenderá desestimadas sus alegaciones, y en el supuesto de que aporte este Ayuntamiento la documentación requerida, dichas alegaciones serán tramitadas como Recurso Potestativo de Reposición, art 116-117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.¹

1 BOE nº 285 de 27 de noviembre, Rectificación BOE nº 311 de 28 de diciembre, Rectificación BOE nº 23 de 27 de enero de 1993.

Remitido escrito enviado desde la Subdelegación del Gobierno en Palencia de fecha 23 de octubre de 2014, hora 14:41:53, registrado en este Ayuntamiento r.g.e nº 541/2014, se procede a su lectura en el Pleno.

"D. Iván Fernández Fernández, mayor de edad, con domicilio en Congosto de Valdavia (Palencia), C/ Huertas, nº 14 C.P. 34882 ; provisto de N.I.F nº 71.939.652-E; actuando en su propio nombre y derecho; ante V.I. comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

PRIMERO.- *Que en fecha 30 de mayo de 2014, se presentó por esta parte la correspondiente solicitud para formar parte del censo de aprovechamientos de bienes comunales y fincas rústicas en el municipio de Congosto de Valdavia, en cumplimiento de lo establecido en el Edicto de fecha 22 de mayo de 2014 en el que se establecían los requisitos para ser adjudicatario de dichas fincas rústicas.*

SEGUNDO.- *Que a pesar de que esta parte cumple en su integridad los requisitos establecidos por la normativa municipal (Ordenanzas) y estatal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento que la desarrolla aprobado por real Decreto 1372/1986, de 13 de julio) para ser adjudicatario de las fincas rústicas de labor y siembra, esta parte fue excluida de las listas de adjudicatarios de dichos aprovechamientos según constaba en la página web del Ayuntamiento ya que ni siquiera se notificó a esta parte dicha exclusión; y fue **en fecha 09/10/2014 cuanto esta parte se dio por enterada de su exclusión** por constar la misma publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

A efectos acreditativos, esta parte desea aportar la siguiente documentación:

Documento nº 1- Fotografía realizada a las 8:30 horas del día 09/10/2014 en la cual debajo de la Notificación para ver los planos de las parcelas, aparece un Edicto de la Registradora de la Propiedad de Saldaña.

Documento nº 2- Fotografía realizada a las 19:06 horas del mismo día 09/10/2014 en la que ya no figura dicho Edicto sino el Listado de Adjudicatarios, por lo que todo hace pensar que se publicó en el Tablón ese mismo día 09/10/2014, cuando el Acuerdo del Pleno de fue de fecha 08/09/2014.

TERCERO.- *Que, a la vista de estos hechos, mediante escrito de fecha 4 de Octubre de 2014, ésta parte formuló las correspondientes alegaciones al entender **discriminatoria la no inclusión de esta parte en la lista de adjudicatarios; mas si cabe cuando se cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación**; manifestando esta parte que se remite expresamente a lo establecido en dicho escrito de alegaciones, ratificándose en el contenido íntegro del mismo.*

CUARTO.- Que en fecha 10 de agosto de 2014, y en contestación a las alegaciones formuladas (descritas en el párrafo anterior), se ha recibido notificación por parte del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, respecto a las alegaciones presentadas por esta parte con nº de registro 508/2014; en la que, en base al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se requiere a esta parte para que aporte cierta documentación, sin establecer plazo para dicha aportación.

QUINTO.- Que el espíritu del citado artículo 71.1, por remisión al artículo 70 de la misma Ley, es la subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los administrados; en este caso mediante la aportación de cierta documentación **para el caso de que las solicitudes no reunieran los requisitos de dicho artículo 70 de la Ley 30/92**, que establece lo siguiente:

“Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- b) Hechos, razones, y petición en que se concrete, con toda la claridad, la solicitud.*
- c) Lugar y fecha.*
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.*
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.*

*Pues bien, en el presente caso, **la solicitud formulada**, por esta parte **cumple con todos y cada uno de los requisitos** establecidos en el artículo anteriormente mencionado; **y el solicitante cumple todos y cada uno de los requisitos para ser adjudicatario de los aprovechamientos comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia**; por lo tanto, esta parte se muestra disconforme con su no inclusión en la lista de adjudicatarios.*

SEXTO.- Que respecto a la documentación requerida por el Ayuntamiento, ésta parte desea manifestar que el escrito de alegaciones de fecha 04 de octubre de 2014,- en el cual esta parte se ha ratificado expresamente y al cual se remite a los efectos oportunos-, se aportó como documentación varios recibos domiciliados en La Caixa en el nº de cuenta ES50 2100 1252 0201 0054 3536, cuyo titular es el solicitante.

Asimismo, el solicitante consta empadronado en el municipio de Congosto de Valdavia, en C/ Huertas nº 14, con fecha de inscripción en el Padrón Municipal de 01/05/1996; remitiéndose a los archivos del Ayuntamiento a los efectos de acreditar dicha circunstancia.

Respecto al resto de datos solicitados por el Ayuntamiento, esta parte desea manifestar que se trata de datos de carácter personal en el ámbito penitenciario, los cuales sólo pueden ser cedidos por razones de interés general o cuando así lo disponga una Ley y con consentimiento expreso y por escrito de esta parte; ya que es

de dudosa legalidad la exigencia de cesión de datos sin conocer el destino que se va a dar los mismos, so pena del riesgo que existe de vulnerar el derecho de intimidad que cualquier ciudadano tiene constitucionalmente garantizado

En su virtud,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, en unión de los documentos y copias que se acompañan, teniéndolo por presentado en tiempo y forma, y ***dando por contestada la Notificación*** referida en el cuerpo del presente escrito, para que- tras los trámites oportunos-, ***se proceda a la estimación de las alegaciones presentadas y a la inclusión del solicitante en el listado de adjudicatarios de aprovechamientos comunales de fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia por ser justo y ajustado a derecho***

Es justicia que se pide en Congosto de Valdavia a 23 de octubre de 2014.

Fdo.: Iván Fernández Fernández.

"A los efectos previstos en el artículo 116.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y cumpliendo lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2.014 se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2014, en el punto segundo, se aprobó el Listado de Adjudicatarios de los Aprovechamientos agrícolas comunales de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia.

Segundo.- Se publicó Edicto en el Tablón de Anuncios dicho listado de Adjudicatarios r.g.s nº 1093/2014 de 08 de septiembre que fue expuesto en dicho Tablón de Anuncios.

Tercero.- Se publicó dicho Listado en la página web del Ayuntamiento fecha 25 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Mediante escrito r.g.s nº 1098/2014 de 08 de septiembre, se notificó a D. Iván Fernández Fernández, siendo firmada la notificación por parte Doña Verónica Merino Francés,

Quinto.- Mediante escrito r.g.e nº 508/2014 de 09 de octubre, se recibe en este Ayuntamiento escrito de alegaciones de D. Iván Fernández Fernández en relación a la decisión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de 08 de septiembre.

Sexto.- Mediante notificación r.g.s nº 1190/2014 de 09 de octubre, se le solicita una serie de documentación a la parte actora del presente recurso

Séptimo.- Se recibe escrito de contestación remitido por la Subdelegación del Gobierno en Palencia de fecha 23 de octubre a las 14:41:53 en este Ayuntamiento r.g.e nº 541/2014 de 27 de octubre

Octavo.- Mediante Resolución de Alcaldía r.g.s 1224/2014, de 24 de octubre, se había acordado su inclusión en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno del Ayuntamiento, por lo que una vez

comprobado que en el escrito de contestación remitido en fecha 27 de octubre, no se contenían los datos solicitados por este Ayuntamiento, no fue necesario realizar ningún otro Informe de Secretaría.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO.

PRIMERO.- *Que en fecha 30 de mayo de 2014, se presentó por esta parte la correspondiente solicitud para formar parte del censo de aprovechamientos de bienes comunales y fincas rústicas en el municipio de Congosto de Valdavia, en cumplimiento de lo establecido en el Edicto de fecha 22 de mayo de 2014 en el que se establecían los requisitos para ser adjudicatario de dichas fincas rústicas.*

Por parte de la parte actora se omite el dato fundamental que dicha instancia fue presentada en el Registro del Ayuntamiento por Doña Verónica Merino Francés, no por él.

SEGUNDO.- *Que a pesar de que esta parte cumple en su integridad los requisitos establecidos por la normativa municipal (Ordenanzas) y estatal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento que la desarrolla aprobado por real Decreto 1372/1986, de 13 de julio) para ser adjudicatario de las fincas rústicas de labor y siembra*, esta parte fue excluida de las listas de adjudicatarios de dichos aprovechamientos según constaba en la página web del Ayuntamiento ya que ni siquiera se notificó a esta parte dicha exclusión; y fue **en fecha 09/10/2014 cuanto esta parte se dio por enterada de su exclusión** por constar la misma publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos acreditativos, esta parte desea aportar la siguiente documentación:

Documento nº 1- Fotografía realizada a las 8:30 horas del día 09/10/2014 en la cual debajo de la Notificación para ver los planos de las parcelas, aparece un Edicto de la Registradora de la Propiedad de Saldaña.

Documento nº 2- Fotografía realizada a las 19:06 horas del mismo día 09/10/2014 en la que ya no figura dicho Edicto sino el Listado de Adjudicatarios, por lo que todo hace pensar que se publicó en el Tablón ese mismo día 09/10/2014, cuando el Acuerdo del Pleno de fue de fecha 08/09/2014.

Una vez que la ORDEN PRE/553/2014, de 2 de junio, publicada en el BOCYL nº 125 de 02 de julio, Ordenanza *de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia*», se procedió al análisis de los requisitos exigidos en el art 3 de la Ordenanza y de acuerdo a los datos del Padrón del Municipio de Congosto de Valdavia, D. Iván Fernández Fernández se comprueba que está inscrito desde la digitalización del Padrón (01-Mayo de 1996), por lo que en el punto cuarto de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia de 17 de julio, se le incluyó en el listado del Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de las Fincas Rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia.

Posteriormente, en el punto segundo de la Sesión Extraordinaria de 08 de septiembre se le excluyó del listado de adjudicatarios del Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de las Fincas Rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, al incumplir lo establecido en el art 3.b "Tener residencia cierta y fija en la localidad, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta en el municipio, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto por un tiempo mínimo de un año", siendo publicado posteriormente en las fechas señaladas anteriormente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Mediante notificación r.g.s 1098/2014 de 08 de septiembre, se le notificó la decisión adoptada mediante Acuerdo de Pleno, siendo firmada dicha notificación por Doña Veronica Merino Francés en fecha xx de octubre de dos mil catorce.

En relación a las fotografías mentadas por la parte actora, reflejan documentación en el Tablón de Anuncios, pero no la fecha en que se obtuvieron dichas fotografías que aparecen puestas a lápiz ni la identidad de quien las ha tomado.

TERCERO.- *Que, a la vista de estos hechos, mediante escrito de fecha 4 de Octubre de 2014, ésta parte formuló las correspondientes alegaciones al entender **discriminatoria la no inclusión de esta parte en la lista de adjudicatarios; mas si cabe cuando se cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación**; manifestando esta parte que se remite expresamente a lo establecido en dicho escrito de alegaciones, ratificándose en el contenido íntegro del mismo.*

Mediante notificación r.g.s nº 1190/2014 de 09 de octubre, se le solicita una serie de documentación a la parte actora del presente recurso que se describe al inicio de la presente exposición.

QUINTO.- *Que el espíritu del citado artículo 71.1, por remisión al artículo 70 de la misma Ley, es la subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los administrados; en este caso mediante la aportación de cierta documentación **para el caso de que las solicitudes no reunieran los requisitos de dicho artículo 70 de la Ley 30/92**, que establece lo siguiente:*

“Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- b) Hechos, razones, y petición en que se concrete, con toda la claridad, la solicitud.*
- c) Lugar y fecha.*
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.*
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.*

*Pues bien, en el presente caso, **la solicitud formulada, por esta parte cumple con todos y cada uno de los requisitos** establecidos en el artículo anteriormente mencionado; **y el solicitante cumple todos y cada uno de los requisitos para ser adjudicatario de los aprovechamientos comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia**; por lo tanto, esta parte se muestra disconforme con su no inclusión en la lista de adjudicatarios.*

Se solicitó dicha información y se le dio un plazo prudencial para hacer llegar a este Ayuntamiento la documentación necesaria para valorar si habían variado las circunstancias por las que el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia adoptó la decisión de excluirle de la lista de adjudicatarios,

SEXTO.- *Que respecto a la documentación requerida por el Ayuntamiento, ésta parte desea manifestar que el escrito de alegaciones de fecha 04 de octubre de 2014,- en el cual esta parte se ha ratificado expresamente y al cual se remite a los efectos oportunos-, se aportó como documentación varios recibos domiciliados en La Caixa en el nº de cuenta ES50 2100 1252 0201 0054 3536, cuyo titular es el solicitante.*

Asimismo, el solicitante consta empadronado en el municipio de Congosto de Valdavia, en C/ Huertas nº 14, con fecha de inscripción en el Padrón Municipal de 01/05/1996; remitiéndose a los archivos del Ayuntamiento a los efectos de acreditar dicha circunstancia.

Respecto al resto de datos solicitados por el Ayuntamiento, esta parte desea manifestar que se trata de datos de carácter personal en el ámbito penitenciario, los cuales sólo pueden ser cedidos por razones de interés general o cuando así lo disponga una Ley y con consentimiento expreso y por escrito de esta parte; ya que es de dudosa legalidad la exigencia de cesión de datos sin conocer el destino que se va a dar los mismos, so pena del riesgo que existe de vulnerar el derecho de intimidad que cualquier ciudadano tiene constitucionalmente garantizado

Para evitar cualquier discriminación, por parte del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, se notificó al Centro Penitenciario de Villahierro en León r.g.s 1007/2014 de 11 de agosto, información sobre la situación en que se encontraba la parte actora, al objeto de saber si se encontraba en dicho Centro Penitenciario o en otro diferente, su clasificación, condena impuesta y tiempo de duración de dicha condena, siendo remitida contestación por parte del Centro Penitenciario r.g.e nº 04/09/2014 donde se notifica que la parte actora se encuentra en dicho centro penitenciario desde el de de dos mil , clasificación grado, con condena firme de por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de León que dejará de estar extinguida el próximo día de de , por lo que, generan serian dudas las afirmaciones vertidas en los diferentes puntos del escrito del recurso de acuerdo con la normativa penitenciaria recogida en la Ley Orgánica 01/1979, de 26 de septiembre, General Penitencia y desarrollada en el Real Decreto 190/1996, de 09 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, razón por la cual se consideró que incumplía lo establecido en el art 3. b de la ORDEN PRE/553/2014, de 2 de junio, publicada en el BOCYL nº 125 de 02 de julio, Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia»,

También se solicitó los datos de la Cuenta de la entidad financiera para saber si los nombres que aparecen en la misma están como titulares de la misma, autorizados, para poder justificar el pago de los diferentes impuestos, ya que según los datos obrante en Secretaría hasta la entrada en vigor de la ORDEN PRE 553/2014, de 02 de junio BOCYL nº 125 de 02 de julio, *Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia*», quien disfrutaba de aprovechamientos agrícolas no era la parte actora sino Doña Verónica Merino Francés, por lo que la residencia cierta y fija a la que aludía en el escrito r.g.e nº 508/2014 de 09 de octubre, parece no ser tan cierta ni fija al menos hasta el nueve de mayo de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común BOE, 27 de noviembre de 1992 (nº 285) rectificación BOE, 28 de diciembre de 1992 (nº 311), BOE, 27 de enero de 1993 (nº 23). (Modificada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, BOE nº 295, de 10/12/2013) y (Modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, BOE nº 312, de 30/12/2013) **Título VII Sección 3ª. Recurso potestativo de reposición**

Artículo 116.Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 117.Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Ley Orgánica 01/1979, de 26 de septiembre, General Penitencia BOE nº 239 de 05 octubre de 1979

Real Decreto 190/1996, de 09 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

ORDEN PRE 553/2014, de 02 de junio BOCYL nº 125 de 02 de julio, *Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia*».

Procediéndose a la votación sobre el Recurso de Reposición en relación con la exclusión del listado de adjudicatarios del Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunales de Fincas Rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, por unanimidad de los tres miembros de la Corporación se acuerda:

Primero.-: Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición, planteado por D. Iván Fernández Fernández, en virtud de lo expuesto anteriormente al entenderse que no se cumple con lo estipulado en el art 3.b

Segundo.-: Dar notificación de este Acuerdo de Pleno a la parte actora en el domicilio a efectos de notificaciones facilitado con los medios de defensa en vía administrativa y contenciosa-administrativa.

3. Ordenanza Bienes Comunes –Alegaciones.

Por parte del Sr. Alcalde, se da la palabra a este escribiente al objeto de proceder a tratar este punto del orden del día.

AL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA

*D. José Miguel Vicente Martín y D. Miguel Ángel Vicente Martín, ambos mayores de edad, con DNI respectivamente 12.702.729-J y 12.729.217-M, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle María de Padilla, 5 3º C de Palencia, ante este Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho **DECIMOS:***

ÚNICO.- *con el presente procedimiento iniciamos expediente de declaración de nulidad administrativa de la adjudicación de los censos de aprovechamientos agrícolas comunales de fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia, por los siguientes hechos y alegaciones.*

PRIMERO.- *Como expresamente conoce este Excmo. Ayuntamiento, el procedimiento de adjudicación realizado, ha sido conforme a la Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia, y que se han publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el pasado día 2 de julio de 2014.*

SEGUNDO.- *El procedimiento de adjudicación se ha iniciado el pasado 22 de mayo de 2014, fecha en la que aún no se había aprobado la correspondiente ordenanza.*

TERCERO.- *En las citadas ordenanzas se contemplan expresamente como falta muy grave en el artículo 11.a la cesión por el adjudicatario, bajo cualquier modalidad contractual, del*

aprovechamiento concedido, a cualquier persona física o jurídica, reúna o no las condiciones para ser adjudicatario, siguiendo la costumbre existente en el Municipio.

POR TANTO, los adjudicatarios que cedan sus aprovechamientos estarán cometiendo una falta muy grave, y dado que la adjudicación se ha realizado conforme a las citadas ordenanzas, es por lo que expresamente se solicita que se cumpla a dicha ordenanza, y se inicien los expedientes sancionadores sobre los adjudicatarios que cedan sus parcelas.

Por lo expuesto

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO, *que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y en su día y tras los trámites administrativos oportunos se acuerde declarar la nulidad de las adjudicaciones realizadas, pues las mismas y conforme a la convocatoria de fecha 22 de mayo se realizarán conforme a la ordenanza cuya aprobación y entrada en vigor ha sido posterior al inicio del presente expediente de concesión, y en su caso se estime iniciar los expedientes sancionadores correspondientes por las cesiones que realicen los adjudicatarios cometiendo una infracción muy grave, y en concreto la contemplada en el artículo 11.a de la ordenanza aprobada y publicada el pasado 2 de julio en el BOCYL.*

En Congosto de Valdavia a 15 de octubre de 2014.

Firmado: José Miguel Vicente Martín y Miguel Ángel Vicente Martín.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo, se aprobó las últimas modificaciones de la Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, por lo que el procedimiento de adjudicación de dichas fincas no se inició en dicha fecha.

Mediante Edicto de Alcaldía r.g.s 632/2014 de 22 de mayo, se hacía público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el aviso de que cualquier vecino interesado que quisiera formar parte del Censo de los Aprovechamientos Agrícolas Comunales de fincas rústicas desde el día 26 de mayo al 12 de junio, indicando en dicha instancia que los requisitos establecidos no sé comprobarían hasta que la Ordenanza estuviera en vigor. Durante el plazo establecido el día 05 de junio de 2014, presentó D. José Miguel Vicente Martín instancia para formar parte del Censo de Aprovechamientos de Bienes Comunales r.g.e nº 259/2014 y en nombre de su hermano D. Miguel Ángel Vicente Martín r.g.e nº 269/2014, la cual carecía del requisito del dni de D. Miguel Ángel Vicente Martín, siendo remitido mediante escrito remitido desde Palencia –Servicio de Empleo de Castilla y León el día 12 de junio de 2014 r.g.e nº 323/2014. No se presentaron alegaciones por parte de las dos personas que firman.

Segundo.- El día 02 de julio se publicó la ORDEN PRE/553/2014, de 2 de junio, publicada en el BOCYL nº 125 de 02 de julio Ordenanza *de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia*»

Tercero.- de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ordenanza, La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Junta de Castilla y León y al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme al Art. 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el día 03 de julio, se comprobó los datos de todas las instancias presentadas en el Registro de este Ayuntamiento al objeto de aprobar en la siguiente sesión plenaria del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, el listado de Censo de Aprovechamientos Agrícolas.

Cuarto.- En el punto cuarto de la Sesión Extraordinaria del día 17 de julio, se aprobó el listado de admitidos en el Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunales de Fincas Rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, donde estaban incluidos tanto D. José Miguel Vicente Martín nº 21 y D. Miguel Ángel Vicente Martín nº 31. Ninguno de los dos presentó alegaciones.

Quinto.- En el punto segundo de la Sesión Extraordinaria del día 08 de septiembre, se aprobó el listado de adjudicatarios del Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunales de Fincas Rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, donde estaban incluidos tanto D. José Miguel Vicente Martín nº 21 y D. Miguel Ángel Vicente Martín nº 31. Ninguno de los dos presentó alegaciones.

Sexto.- En el punto segundo de la Sesión Extraordinaria del día 06 de octubre, se aprobó la adjudicación de las parcelas entre los adjudicatarios del Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de Fincas Rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, correspondiéndoles la parcela nº 12. Ninguno de los dos presentó alegaciones o renunciaron a dicha alegación.

Séptimo.- En el punto tercero de la Sesión Extraordinaria del día 06 de octubre, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, el número de personas sobre los que versará el expediente administrativo contradictorio de expediente de baja de padrón, al existir dudas razonables sobre la residencia efectiva en el Municipio donde se ha incluido D. Miguel Ángel Vicente Martín.

Octavo.- Los firmantes del presente escrito, ponen como domicilio a efectos de notificaciones un domicilio en la ciudad de Palencia, diferente del que versa en el Padrón de este Municipio, por lo que puede inferirse que la residencia efectiva en el Municipio, no se encuentra en el Municipio.

Noveno.- El Presente escrito fue presentado en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta en Palencia entrada nº 20140370008721 de fecha 17 de octubre, y tuvo entrada en este Ayuntamiento con r.g.e nº 528/2014 de 21 de octubre, una vez que se sabe que el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia ha acordado dicho expediente de baja de padrón por inscripción indebida.

Décimo.- Por parte de las personas que firman el presente escrito solicitan iniciar expediente de declaración de nulidad administrativa de la adjudicación de los censos de aprovechamientos agrícolas comunes de fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia. Hay que recordar que será el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para la declaración de nulidad de los actos del Ayuntamiento de cualquier acto, art 22.2 K

Undécimo.- De acuerdo con la previsión contenida en el art 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque exista un error en la calificación, por lo que, es necesario y conveniente que el Pleno del Ayuntamiento se manifieste sobre esta pretensión.

Duodécimo.- En el escrito mencionan el art 11.a de la Ordenanza en relación con la cesión por el adjudicatario, si bien, no aportan ningún dato, ni ningún hecho de que pueda inferirse que se está realizando esta infracción, por lo que, en el supuesto de que alguno de los dos firmantes del presente escrito, conozcan algún hecho, deberían comunicarlo a este Ayuntamiento con los medios de prueba admitidos en Derecho.

Decimotercero.- En el supuesto de que el Ayuntamiento incoara un expediente sancionador por la circunstancia establecida en el art 11.a de la Ordenanza, se deben utilizar los medios de prueba admitidos, dar trámite de audiencia a los interesados, pero el Ayuntamiento, no puede basarse su actividad en base a comentarios, insinuaciones, sino en base, a hechos contrastados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-Es competente para resolver el presente escrito el Pleno de esta Corporación, ya que va dirigido al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia. Art 22.2 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse del órgano que aprobó la Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia, en su fase municipal, ya que al tratarse de una Ordenanza Especial se siguió el procedimiento establecido en el art 49 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, No obstante, al existir un previo régimen consuetudinario, la Ordenanza contiene especiales condiciones de vinculación y arraigo para poder ser beneficiario de los aprovechamientos, motivo por el cual la efectividad o eficacia de la misma requiere su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León conforme a lo establecido en el artículo 75.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 103.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y de acuerdo, asimismo con el dictamen del Consejo Consultivo, dicha Ordenanza fue aprobada por la Orden de la Consejería de Presidencia (*ORDEN PRE/553/2014, de 2 de junio*), publicada en el BOCYL nº 125 de 02 de julio.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el art.110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, BOE, 27 de noviembre de 1992 (nº 285) rectificación BOE, 28 de diciembre de 1992 (nº 311),BOE, 27 de enero de 1993 (nº 23).(Modificada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, BOE nº 295, de 10/12/2013) y (Modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, BOE nº 312, de 30/12/2003), se establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

TERCERO.- Legislación aplicable

Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,-art 22.2, art. 49

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril art 75.4.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,BOE, 27 de noviembre de 1992 (nº 285) rectificación BOE, 28 de diciembre de 1992 (nº 311),BOE, 27 de enero de 1993 (nº 23).(Modificada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, BOE nº 295, de 10/12/2013) y (Modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, BOE nº 312, de 30/12/2003), Título VII

ORDEN PRE/553/2014, de 2 de junio, publicada en el BOCYL nº 125 de 02 de julio,
Ordenanza de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas del municipio de Congosto de Valdavia» (Palencia) art 8, art 11

Procediéndose a la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, por unanimidad de los tres miembros de la Corporación presentes en la sesión de hoy, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar el presente escrito, donde solicita a este Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, la declaración de nulidad de las adjudicaciones realizadas por las mismas y conforme a la convocatoria de fecha de 22 de mayo, recordando a los firmantes del presente escrito, que el Procedimiento no se inició en fecha 22 de mayo, y al considerar que durante todo el procedimiento seguido, para formar parte del Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de las fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, aprobado en la Sesión Extraordinaria de 17 de julio, ni durante la Aprobación del Listado de Adjudicatarios aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Septiembre de 2014 ni la adjudicación de dichas parcelas en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre donde se adjudicaron dichas parcelas en la que los dos firmantes obtuvieron la parcela nº 12, han mostrado su aquiescencia y consentimiento, sólo presentando este escrito como consecuencia de la inclusión de uno de ellos D. Miguel Ángel Vicente Martín en el expediente de baja de padrón aprobado en el punto tercero de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo de Pleno al domicilio a efectos de notificaciones sito en la ciudad de Palencia y no en los domicilios en los que están empadronados en el Municipio de Congosto de Valdavia, con los oportunos medios de defensa tanto en vía administrativa como contenciosa-administrativa.

4. Pastos 2014.

Recibida numerosas comunicaciones por parte de los vecinos del Municipio de Congosto de Valdavia, que solicitaron Pastos en esta anualidad 2014 al Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, ya que en caso contrario podrían sufrir perjuicios en el cobro de la P.A.C.

Teniendo en cuenta que la economía del Municipio versa sobre el sector agrario y ganadero y atendiendo a que no se quiere realizar perjuicio alguno a los vecinos, por tres votos a favor de los tres miembros de la Corporación presentes en el día de hoy,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Decretos de Alcaldía de adjudicación de pastos y pliego de condiciones.

Segundo.- Dar comunicación a la Unidad Agraria de Saldaña de este acuerdo de Pleno y de la correlación de solicitantes de Pastos 2014 a este Ayuntamiento.

Tercero.- Adjuntar la relación de vecinos que han solicitado dichos Pastos con las superficies concedidas y ubicación de las mismas.

Cuarto.- Remisión de dicho listado al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia.

5. Certificaciones Obras Planes Provinciales.

Por parte del Sr. Alcalde, da a conocer al público asistente, que este punto del orden del día, versa sobre dos obras diferentes:

La primera de ellas, es la obra 44/13 OD << Construcción de una Pista de Pádel en Congosto de Valdavia, que asciende el presupuesto de esta obra a la cantidad de **diecinueve mil cuatrocientos cuatro euros (19.404,00€)**, financiados a un 70% por el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, con la cantidad de trece mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta céntimos (13.582,80€) y el 30% restante por parte de Diputación de Palencia con la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y un euros con veinte céntimos (5.281,20€).

El precio del contrato menor adjudicado por este Ayuntamiento mediante Delegación de Diputación de Palencia asciende a la cantidad de **dieciséis mil treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (16.036,36€) y tres mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (3.367,64€) de I.V.A.**, siendo el procedimiento elegido el de contrato menor de obras y

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los tres miembros de la Corporación presentes en el día de hoy:

Primero.-: Aprobar la Certificación nº 01 y final de la obra 44/13 OD <<Construcción de una Pista de Pádel en Congosto de Valdavia>> por la cantidad de dieciséis mil treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (16.036,36€) y tres mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (3.367,64€) de I.V.A. por lo que el importe total es de diecinueve mil cuatrocientos cuatro euros (19.404,00€).

Segundo.-: Remisión de la documentación justificativa de la certificación de dicha obra a la Sección de Planes Provinciales y Contratación antes del 01 de diciembre, plazo límite para la justificación de dicha obra.

Tercero.-: Proceder al pago de la factura presentada por el adjudicatario de la obra Construsambar S.L , por la cantidad de dieciséis mil treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (16.036,36€) y tres mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (3.367,64€) de I.V.A. por lo que el importe total es de diecinueve mil cuatrocientos cuatro euros (19.404,00€), una vez comprobada por la Sección de Planes Provinciales y Contratación que la documentación remitida es correcta y suficiente.

La segunda obra corresponde a la Convocatoria de Planes Provinciales 2014, y es la obra realizada en la Entidad Local Menor de Villanueva de Abajo, obra 110/14 OD <<Reforma del Cementerio de Villanueva de Abajo>>, por un importe de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10€) más novecientos setenta y un euros con noventa céntimos (971,90€) referente al IVA por lo que el importe total es de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €).

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los tres miembros de la Corporación presentes en el día de hoy:

Primero.-: Aprobar la Certificación nº 01 y final de la obra 110/14 OD <<Reforma del Cementerio en Villanueva de Abajo >> por un importe de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10€) más novecientos setenta y un euros con noventa céntimos (971,90€) referente al IVA por lo que el importe total es de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €).

Segundo.-: Remisión de la documentación justificativa de la certificación de dicha obra a la Sección de Planes Provinciales y Contratación antes del 15 de noviembre, plazo límite para la justificación de dicha obra.

Tercero.-: Proceder al pago de la factura presentada por el adjudicatario de la obra Construcciones y Reparaciones Juan Manuel Díez Manrique por un importe de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10€) más novecientos setenta y un euros con noventa céntimos (971,90€) referente al IVA por lo que el importe total es de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), una vez comprobada por la Sección de Planes Provinciales y Contratación que la documentación remitida es correcta y suficiente.

Cuarto.-: Dar notificación a la Entidad Local Menor de Villanueva de Abajo, para que proceda al pago de la parte correspondiente de la obra realizada.

6. Informe Trimestral Plan Económico Financiero.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, Plan Económico Financiero para los ejercicios 2014 y 2015 en la Sesión Extraordinaria de 28 de abril, fue publicado posteriormente en el BOP de Palencia nº 84 de 14 de julio, siendo remitido posteriormente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna sobre el mismo.

Estando en el inicio del cuarto trimestre del año, las ORN superan a los DRN en torno a los dieciocho mil euros, estando pendientes de cobro en relación a los DRN 7.639,30€ correspondientes a una licencia de obra mayor concedida por este Ayuntamiento y que en este momento se encuentra todavía en periodo voluntario de pago.

De las medidas previstas en dicho Plan Económico Financiero, se han implementado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Abastecimiento de Agua Potable, con el objetivo de gravar los consumos excesivos del mismo.

Se está en la fase final de enajenación del bien patrimonial sito en la Calle Arrabal nº 18 a la espera de la Dación de Cuentas a la Diputación de Palencia antes de proceder al anuncio de enajenación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En relación con los Ingresos de Derecho Público, se está pendiente de su cobro durante el cuarto trimestre del año, al estar delegada su recaudación en la Institución Provincial, salvo el IVTM que se ha recaudado durante el primer semestre y presenta una ligera caída de recaudación con respecto al ejercicio anterior, si bien, durante este último trimestre es cuando se producirá el grueso de dichos ingresos y el correspondiente al agua del último semestre del año pasado.

Por todo lo cual, y atendiendo a que se ha superado el Presupuesto relativo a las Fiestas Patronales, se recomienda contención en relación a los gastos a realizar durante este trimestre que empiece.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las 13:20 h del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº B

Sr. Alcalde- Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Eduardo Vicente Villalba

Fdo.: Jorge Gómez Olaso